

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.447

Martes 10 de Enero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2250120

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

CALIFICA DE EMERGENCIA LABORAL A LA SITUACIÓN DE CATÁSTROFE DERIVADA DEL INCENDIO DE DICIEMBRE DE 2022, QUE ASOLÓ A LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, Y AUTORIZA IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEA EMERGENCIA LABORAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

(Resolución)

Núm. 1.509 exenta.- Santiago, 28 de diciembre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 367, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional por catástrofe en la comuna de Viña del Mar, de la Región de Valparaíso; en el decreto supremo N° 13, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

Que el Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, en adelante "el Programa", tiene como objetivo generar acciones para facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas, o la conservación de la fuente laboral de los trabajadores ya contratados, a través del desarrollo de iniciativas de capacitación y/o de entrega de beneficios a empleadores o trabajadores, de acuerdo con sus líneas de acción "Formación en el Puesto de Trabajo" y "Emergencia Laboral".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero letra b) del decreto supremo N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la línea de "Emergencia laboral" puede implementarse "(...) cuando las personas pierdan o corran un grave riesgo de perder su fuente laboral, a consecuencia de alguna actividad económica en crisis, catástrofe natural o declaración estado de excepción que afecte a la zona determinada del país en que habitan, según lo dispuesto en la ley N° 18.415. Dicha situación será calificada por el Subsecretario del Trabajo, mediante resolución fundada visada por la Dirección de Presupuestos, como de emergencia laboral, determinando el número máximo de beneficiarios, el plazo de la bonificación y su porcentaje. Igualmente, esta línea se podrá implementar si es declarado estado de excepción constitucional en alguna zona del país, y el Subsecretario del Trabajo realiza la calificación señalada anteriormente".

Que el 22 de diciembre de 2022, se ha producido un incendio forestal de gran magnitud en la comuna de Viña del Mar, y mediante el decreto supremo N° 367, de 22 de diciembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción por catástrofe en dicha comuna por el plazo de 30 días desde la publicación de éste en el Diario Oficial.

Que una de las consecuencias directas de la catástrofe señalada es la pérdida temporal de fuentes laborales por la destrucción o inutilización de infraestructura y/o capital de trabajo en la

CVE 2250120

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

zona afectada, por lo cual pudiera ocurrir que los habitantes de dicho lugar perdiesen o corriesen el grave riesgo de perder su fuente laboral, por lo cual resulta necesario seguir ejecutando diversos programas y medidas que generen incentivos a los empleadores para que mantengan las fuentes laborales en las zonas afectadas o creen nuevas fuentes de trabajo.

Que, conforme lo indicado anteriormente, se ha configurado un supuesto que permite calificar la situación de catástrofe señalada anteriormente como de emergencia laboral mediante la dictación de la resolución fundada a que se refiere la letra b) del artículo tercero del decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y, en consecuencia, corresponde la implementación de la línea de acción "Emergencia Laboral" del Programa en la comuna de Viña del Mar de la Región de Valparaíso, para quienes cumplan los requisitos para participar de ésta.

Resuelvo:

Primero: Califícase como de emergencia laboral la situación de catástrofe derivada del incendio ocurrido en la comuna de Viña del Mar, de la Región de Valparaíso, de conformidad con el decreto supremo N° 367, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, puesto que causa o puede causar la destrucción o inutilización de infraestructura y/o capital de trabajo y que los habitantes de dicha comuna, pierdan o corran el grave riesgo de perder su fuente laboral, por lo que resulta necesario seguir ejecutando diversos programas y medidas que generen incentivos a los empleadores para que mantengan las fuentes laborales en dicha zona o que creen nuevas fuentes de trabajo.

Segundo: Autorízase la implementación de la línea "Emergencia Laboral" de conformidad con lo establecido en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo y sus modificaciones, en el territorio indicado en el resuelvo anterior.

Tercero: La Línea de Emergencia Laboral se implementará desde la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, para hasta 1.500 (mil quinientas) personas que trabajen en la comuna indicada anteriormente, que cumplan los requisitos señalados en la letra c) del artículo segundo del decreto N° 28, de 2011, ya individualizado, a saber, que sea mayor de 18 años y que se encuentren en grave riesgo de perder su fuente laboral a raíz del incendio que afectó a la comuna de Viña del Mar, de la Región de Valparaíso en diciembre 2022.

Cuarto: La determinación del grave riesgo de perder la fuente laboral será verificada por la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Valparaíso mediante informe fundado, que señale la actividad económica que está en crisis, o en base al análisis fundado de la destrucción o inutilización de infraestructura y/o capital de trabajo de la entidad empleadora respectiva. Para la elaboración de dicho informe se debe considerar, a lo menos, los siguientes aspectos:

1. Visita a las dependencias de la entidad empleadora respectiva.
2. Verificación de la situación económica de la entidad empleadora respectiva o del sector productivo en el cual se inserta, en el marco de la situación de emergencia.
3. Análisis de los incumplimientos de contratos de prestación de servicios o de bienes que haya afectado a la empresa solicitante, producto de la emergencia respectiva.

Copia de dicho informe debe ser remitida a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los dos días hábiles siguientes a su emisión.

Quinto: Con cargo a los recursos del Programa se podrá otorgar a los empleadores que corresponda una bonificación mensual por tres meses del 80% de un ingreso mínimo mensual por beneficiario del Programa, la que, de mantenerse la contratación de los beneficiarios, se extenderá por tres meses más con una bonificación del 60% del ingreso mínimo mensual.

Anótese, comuníquese y publíquese Diario Oficial.- Giorgio Boccardo Bosoni, Subsecretario del Trabajo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Margarita Miranda Erazo, Jefa de la División Administración y Finanzas.